

INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2015

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2015 Y 2016**

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

TUNJA, VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2015

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2015
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2015 Y 2016**

Tunja, Veintisiete (27) de Febrero de 2015.

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Andrea del Pilar Puerto Corredor
Gerente Licitaciones
apuerto@solidaria.com.co

En razón a sus observaciones al Pliego de Condiciones, recibidas en el correo bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIONES. EXPERIENCIA

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por el Comité Técnico Evaluador.

Cordialmente,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité Contratación

FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2015
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2015 Y 2016**

Tunja, Veintisiete (27) de Febrero de 2015.

Señores
LIBERTY SEGUROS S.A.
Jency Díaz Suarez
Gerente Licitaciones
jenCy.diaz@libertycolombia.com

En razón a sus observaciones al Pliego de Condiciones Y Observaciones EXTEMPORÁNEAS, recibidas en el correo bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1. LIQUIDEZ

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios.

OBSERVACIONES 2. CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina Jurídica.

OBSERVACIONES 2. PRÓRROGA DEL PROCESO

El Cronograma será el establecido en el pliego de condiciones, por lo tanto no se acepta la observación. De igual forma la adjudicación se realizará según dicho documento.

Cordialmente,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité Contratación

FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2015
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2015 Y 2016**

Tunja, Veintisiete (27) de Febrero de 2015.

Señores

SEGUROS DEL ESTADO

Saydeé López Navarro

Analista técnico Licitaciones

saydee.lopez@segurosdelestado.com

En razón a sus observaciones al Pliego de Condiciones, recibidas en el correo bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIONES. TÉCNICAS

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por el Comité Técnico Evaluador.

Cordialmente,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Presidenta Comité Contratación

FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO

Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2015
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2015 Y 2016**

Tunja, Veintisiete (27) de Febrero de 2015.

Señores
PREVISORA S.A.
MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA
Representante Legal
maria.montoya@previsora.gov.co

En razón a sus observaciones al Pliego de Condiciones, recibidas en el correo bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIONES 1. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y CERTIFICADO DE PARAFISCALES

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina Jurídica.

OBSERVACIÓN No. 1. CODIGO UNSPS Y ENDEUDAMIENTO

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios

OBSERVACIONES. TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por el Comité Técnico Evaluador.

Cordialmente,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité Contratación

FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2015
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2015 Y 2016**

Tunja, Veintiséis (26) de Febrero de 2015

Señores

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente me permito allegar respuesta frente a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, de la siguiente manera:

❖ **OBSERVACIONES ACERCA DEL ENDEUDAMIENTO Y LIQUIDEZ, REALIZADAS POR LIBERTY SEGUROS Y LA PREVISORA:**

La capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, se logró con base en un estudio financiero realizado por la Universidad a través del grupo de Bienes Suministros e Inventarios, donde se analizó y se pondero las condiciones de solidez financiera de la Empresa versus la posibilidad de participación de los oferentes, determinando que la exigencia de una liquidez superior al 1.5, un Endeudamiento del 50% o inferior (Descontando reservas según respuesta anterior) y un capital de trabajo igual o superior al 40% del presupuesto oficial, dan fe de las calidades financieras del futuro adjudicatario, permitiéndole asumir la carga contractual, y que a su vez se respeta la participación de los oferentes.

Las directrices financieras corresponden a la reglas previstas por el Comité de Contratación. En éste sentido le solicito al Comité de Contratación sostenerse sobre la exigencia de dichos estados financieros.

❖ **OBSERVACIONES ACERCA DE LOS CÓDIGOS UNSPS POR LA PREVISORA:**

El pliego de condiciones es claro en determinar: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, no se excluirá del presente proceso al proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".

No obstante lo anterior y por considerarlo ajustado se incrementará el grupo solicitado. Por lo tanto se modificará mediante adenda el literal a. del Numeral 8.2.2. del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

- a. **ORIGINAL O COPIA** del certificado de inscripción, clasificación y calificación vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio, expedido con una antelación no superior a 3 meses, anteriores a la fecha del cierre.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

La presente invitación se encuentra clasificada en los siguientes códigos UNSPSC

UNSPC	DESCRIPCIÓN
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

De la información financiera del registro único de proponentes (RUP) se verificara los correspondientes estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2013. En caso de presentar información con corte anterior a la fecha establecida, SUS ESTADOS FINANCIEROS NO SERÁN EVALUADOS. En caso de consorcios o uniones temporales, se evaluarán los últimos estados financieros que reporte el RUP para cada uno de sus integrantes.

Solamente se evaluarán los estados financieros contenidos en el RUP, por tal razón NO SE ACEPTAN BALANCES FINANCIEROS.

En caso de Consorcios o Uniones temporales para efectos de evaluación de los Estados Financieros, **se realizará la sumatoria de los Estados Financieros de Cada uno de los integrantes.**

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, no se excluirá del presente proceso al proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".

Cordialmente,

FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Coordinador del Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

Tunja, 26 de febrero de 2015

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UPTC

Referencia: Observaciones Pliego Definitivo Seguros INVITACION PÚBLICA No. 012 DE 2015

RESPUESTA OBSERVACIONES LIBERTY SEGUROS S.A

- 2. Certificación de aportes Parafiscales en Original:** Solicitamos amablemente se elimine la exigencia de presentar dicho documento en original, lo anterior de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 15: "Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales."

RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACION, y se recibe en fotocopia o copia.

Previsora S.A. Compañía de Seguros

« MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA, identificada con la cedula de ciudadanía 46.355.686 expedida en Sogamoso, en calidad de Representante legal de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, interesados en participar en la invitación de la referencia y de conformidad con el Numeral del Cronograma del proceso , respetuosamente exponemos observaciones al pliego definitivo:

f. FOTOCOPIA del Certificado de la Contraloría General de la República de Antecedentes fiscales el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD VERIFICARÁ A TRAVÉS DE LACORRESPONDIENTE PÁGINA WEB, LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES.

g. FOTOCOPIA del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD VERIFICARÁ



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja

Al Anexo 06 MODELO CERTIFICACION PARAFISCALES

En consideración a:

CERTIFICACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

En el que se exige que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal y el contador **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de diciembre 13 de 1990: "Artículo 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance". En tal virtud el requisito insertado en los términos de referencia que sirve de base al proceso, es una exigencia que no guarda sentido con el contenido de la norma in cita, y en concordancia con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, no puede exigirse.

❖ Muy respetuosamente solicitamos sea retirada del texto del anexo el texto:

"BAJOLAGRAVEDAD DEL JURAMENTO",

pues la certificación suscrita por el revisor fiscal, reviste las características de ser expedida de conformidad con la Ley y los estatutos de la Empresa, y así se presume, salvo prueba en contrario.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.

El formato es producto de la exigencia legal que el legislador imprimió en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la UPTC al disponer que dicha certificación se realiza bajo la gravedad del juramento, es precisamente recordándole al profesional el deber legal expedir las certificaciones sin faltar al verdad, so pena de estar incurso en violación al régimen penal.

Cordialmente,



LILIANA MARCELA PONTECHA HERRERA.
Jefe Oficina Jurídica.

William Ivan Cabiativa P
ASESOR.



Tunja, 27 de febrero de 2015

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UPTC

Referencia: Observaciones Pliego Definitivo Seguros INVITACION PÚBLICA No. 012 DE 2015

RESPUESTA OBSERVACIONES LIBERTY SEGUROS S.A

De conformidad con lo contemplado en el cronograma del proceso, nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proceso citado en asunto:

1. **Índice de Liquidez:** Solicitamos respetuosamente se modifique dicho número y se permita acreditar un resultado del indicador de liquidez mayor o igual a 1,4

BIENES Y SUMINISTROS

2. **Certificación de aportes Parafiscales en Original:** Solicitamos amablemente se elimine la exigencia de presentar dicho documento en original, lo anterior de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 15: "Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales."

BIENES Y SUMINISTROS

3. **Prorroga:** Solicitamos de manera amable que el cierre del presente proceso se prorrogue por dos días más.

BIENES Y SUMINISTROS

RESPUESTA OBSERVACIONES LA PREVISORA S.A

MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA, identificada con la cedula de ciudadanía 46.355.686 expedida en Sogamoso, en calidad de Representante legal de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, interesados en participar en la invitación de la referencia y de conformidad con el Numeral del Cronograma del proceso, respetuosamente exponemos observaciones al pliego definitivo:

f. FOTOCOPIA del Certificado de la Contraloría General de la República de Antecedentes fiscales el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta. EN

TODO CASO LA UNIVERSIDAD VERIFICARÁ A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE PÁGINA WEB, LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES.

BIENES Y/ O JURIDICA

g. FOTOCOPIA del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD VERIFICARÁ ATRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE PÁGINA WEB, LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

BIENES Y/ O JURIDICA

- ❖ Con relación a los literales arriba indicados consentimos la información requerida; entendiéndose de todas formas que a fin de dar agilidad y estructura al proceso; la misma Ley facilita a los contratantes la consulta directa desde la misma Entidad sin necesidad de ir en la oferta. Por lo anterior agradecemos eximir de la presentación de los documentos físicos.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y CERTIFICACIÓN EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Al respecto, según lo dicta: El Decreto-Ley 19 de 2012:

"Art. 93. Supresión del certificado judicial. A partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, suprimase el documento certificado judicial. En consecuencia, ninguna persona está obligada a presentar un documento que certifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado."

"Art. 94. Consulta en línea de los antecedentes judiciales. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente."

Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento.

En todo caso, la administración de registros delictivos se sujetará a las normas contenidas en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos Personales."

- ❖ Solicitamos entonces, también se exima de la presentación del documento físico

2

Al Numeral 8.2.2 Documentos Financieros:

Según lo indicado en el pliego en este numeral si efectivamente uno de los grupo o ramos solicitados pertenecen a este código o clasificador en esencia a los seguros de Vida y Responsabilidad Civil Extracontractual. Pero al igual el pliego también ofrece los seguros generales.

- ❖ *Al respecto se solicita, amablemente, complementar el pliego con el clasificado de los otros seguros el cual es el 84131500; a fin de complementar la información explícita en el RUP. Teniendo, también en cuenta, que en el RUP solo se encuentra la información financiera, por lo tanto en el pliego también se debe modificar esta condición.*

BIENES Y/ O JURIDICA

Al Numeral 8.2.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

- ❖ *En atención a este numeral, consideramos prudente solicitar el traslado del literal c, ya que este no hace parte de documentos técnicos, sino más bien de numeral 8.2 documentos de la propuesta tal como lo dicta la norma es su manual de contratación Colombia compra eficiente decreto 1510 de 2013, salvaguarda del régimen jurídico de la Universidad.*
- ❖ *Así mismo, con relación al literal c) y con el fin de poder participar en el desarrollo de la presentación de este proceso, solicitamos comedidamente, se permita la presentación de certificaciones o copias de los contratos con sus actas de recibo o liquidación final.*

RESPUESTA: *De la lectura del requisito establecido en el Pliego se infiere que se acepta cualquiera de los documentos allí indicados, inclusive el contrato de seguros.*

Al Numeral 8.3.1 factores y puntajes

Líteral c) Capacidad Financiera

De acuerdo con lo que establece el pliego sobre el indicador de Endeudamiento es menester precisar que en el porcentaje indicado bajo la fórmula planteada del 50%, en el cual se contempla la deducción de las Reservas establecidas por la Superintendencia Financiera para tal fin, es importante aclarar que la contabilidad de las Compañías de Seguros, difiere de las demás empresas en algunos aspectos, es el caso de las reservas



técnicas de riesgos en curso que corresponden a la parte no devengada de las primas emitidas, las cuales no significan endeudamiento, sino un ingreso recibido por anticipado, de acuerdo con lo establecido por el decreto 839 del 27 de marzo de 1991, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las Compañías de Seguros con un gran volumen de primas emitidas como es el caso de La Previsora S.A., presentan un alto nivel de reservas técnicas de riesgos en curso, el cual está respaldado por el patrimonio técnico y el margen de solvencia, reglamentados por la Superintendencia Financiera.

- ❖ Por lo anterior solicitamos que el indicador de endeudamiento se calcule de la siguiente manera:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}} \leq 16\%$$

En caso de no considerarlo favorable, se propone que entonces se acepte la fórmula que no resta las reservas técnicas, así:

$$\text{Nivel de endeudamiento} \leq a 71\%$$

BIENES

Al Numeral 8.3.2 Evaluación de experiencia General:

8.3.2. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL: Esta evaluación se realizará con base en la Experiencia Específica del proponente que acredite el proponente en celebración y ejecución de contratos ejecutados a partir del primero (1) de Enero de 2010. Se considerará admisible el Oferente que acredite una experiencia igual o superior al 50% del Presupuesto oficial, acreditada mediante mínimo (1) y máximo tres (3) contratos relacionados con el objeto contractual (O del grupo –en cualquiera de los ramos que involucra el grupo respectivo- en el que se esté presentando la propuesta, así como el valor del contrato se adecuará al valor presupuestado para cada grupo de seguros, de acuerdo a la tabla enunciada en el Numeral

- ❖ Al respecto, amablemente solicitamos a la Entidad e permitir la acreditación de la experiencia mediante certificaciones o contratos y en las (os) cuáles como mínimo se contemplen uno o dos de los ramos a ofertar según el grupo.
- ❖ **RESPUESTA:** De la lectura del requisito establecido en el Pliego se infiere que se acepta cualquiera de los documentos allí indicados, inclusive el contrato de seguros.

Al Anexo 02 Experiencia Específica y General

- ❖ Amablemente se solicita dejar un solo anexo con el 1, ya que en mencionado Anexo 2 se transcribiría la misma información del Anexo 1.

RESPUESTA: No se acepta la Observación

Al Anexo 03 Información sobre el personal a contratar

- ❖ Considerando que lo solicitado en este anexo, resulta de información muy extensa puesto que en el caso de La Previsora Seguros se cuenta con el personal requerido a nivel nacional incluyendo la Sucursal Tunja; por lo tanto se solicita en lugar de este anexo se permita la presentación del organigrama de la Empresa y el de la Sucursal.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modifica en el Pliego

SUGERIMOS RETIRAR ESTE ANEXO DEL PUEGO INCLUIR ORGANIGRAMA DE LA
COMPAÑIA ANEXO DE INFORMACION SOBRE EL PERSONAL A CONTRATAR

Al Anexo 06 MODELO CERTIFICACION PARAFISCALES

En consideración a:

CERTIFICACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

En el que se exige que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal y el contador BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de diciembre 13 de 1990: "Artículo 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance". En tal virtud el requisito insertado en los términos de referencia que sirve de base al proceso, es una exigencia que no guarda sentido con el contenido de la norma in cita, y en concordancia con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, no puede exigirse.

- ❖ Muy respetuosamente solicitamos sea retirada del texto del anexo el texto:

"BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO", pues la certificación suscrita por el revisor fiscal, reviste las características de ser expedida de conformidad con la Ley y los estatutos de la Empresa, y así se presume, salvo prueba en contrario.

RESPUESTA: No se Acepta la observación.

4.7. PÓLIZA DE MANEJO COLECTIVO FUNCIONARIOS DE MANEJO DE LA UPTC, CLAUSULAS ADICIONALES:

A las condiciones: "Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio", y "Pérdidas de empleados no identificados al 100%."

- ❖ En consideración a que la cobertura para los delitos al patrimonio económico, se limitan exclusivamente a hurto, hurto calificado, falsedad y estafa, y cubren de manera expresa exclusivamente cuando sean cometidos por funcionarios de la

entidad asegurada, se solicita amablemente se retiren las condiciones para personal no identificado ni terceros.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN PUESTO QUE YA VIENE CONTRATADO EL AMPARO.

A la condición: "Desapariciones misteriosas":

- ❖ Por no ser un amparo de manejo, se solicita se retire.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN PUESTO QUE YA VIENE CONTRATADO EL AMPARO.

4.4. SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE

AUTOMOTOR DE LA UPTC. Cobertura y amparos básicos

Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000:

- ❖ Amablemente se solicita aceptar límite por el 15% del valor comercial del vehículo y para vehículos livianos.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN PUESTO QUE YA VIENE CONTRATADO EL AMPARO.

Ampliación del aviso del siniestro a 90 días:

- ❖ Se solicita amablemente y de acuerdo con la realidad de la buena organización de La Entidad, se estipule el plazo que realmente usa en 30 días para el respectivo aviso.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

Reposición de vehículo nuevo para modelos 2015:

- ❖ Amablemente y en consideración a que cuentan con pago directo a proveedores, se solicita retirar esta condición
- ❖ **RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**

No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia:

- ❖ Amablemente se solicita limitar a 0 Km y renovaciones, estipulando que para nuevos riesgos diferentes a 0 kms. , tendrán amparo automático con inspección dentro de 15 días.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, POR CUANTO YA ESTA ESTABLECIDA EN LOS PLIEGOS.

Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios:

- ❖ Se solicita amablemente eliminar esta condición.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo

En caso de avería o choque para los buses y busetas, se comprometerá al traslado de los pasajeros al itinerario establecido para el vehículo:

- ❖ Amablemente se solicita retiro de esta condición puesto que en la generalidad de las Compañías aseguradoras, no se cuenta con la misma, por tanto la exigencia de ésta impedirá presentación de ofertas, dentro del proceso.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto este amparo adicional genera puntaje y ya viene contratado.

Condiciones especiales opcionales modificables no obligatorias

Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la aseguradora, el asegurado deberá demostrar la propiedad y pagar la prima:

- ❖ Amablemente se solicita, por el buen orden que ha acostumbrado la Entidad, limitar en el 15% del valor total asegurado, con término de 30 días.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo

RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Al objeto de seguro: "incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas"

- ❖ Amablemente solicitamos, eliminar la cobertura para investigaciones preliminares,

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo

A la condición: "investigaciones adelantadas por; Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición."

- ❖ Amablemente solicitamos trasladar a cláusulas complementarias

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo.

- ❖ En cuanto a los gastos de defensa, se Solicita aclaración, ya que indican varios sublímites en la misma cobertura, a saber:

En el Numeral 2. VALORES ASEGURADOS: Se encuentra: OFERTA BASICA: Oferta Básica: \$ 1000.000.000 Evento/Vigencia – Gastos de defensa \$50.000.000 por persona en cada evento y \$60.000.000 vigencia sin limitarse la cobertura por etapas del proceso

Por su parte, bajo el título de “ESPECIFICACIONES DE ESTA PÓLIZA”, se encuentra que: “Suma Asegurada Pérdida fiscal y/o detrimento patrimonial: \$1.000.000.000 por evento y en el agregado anual. Deducible: 10% mínimo \$2.000.000.00. Gastos de Defensa: Sublímite de gastos judiciales el cual se encuentra dentro de la suma asegurada anual por: \$150.000.000 por vigencia. Se incluye un sublímite para investigaciones preliminares de \$5.000.000 por evento y \$150.000.000 vigencia, los cuales hacen parte del sublímite de gastos de defensa.

Los sublímites por cargo son:

Rector: \$70.000.000 por evento
Director Administrativo y Financiero \$50.000.000 por evento
Demás cargos: \$40.000.000 por evento

- ❖ Solicitamos informar siniestros de éste ramo
- ❖ **RESPUESTA: EL INFORME DE SINIESTRALIDAD SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LOS ANEXOS PRESENTADOS POR CADA COMPAÑÍA.**
- ❖ Solicitamos diligenciamiento del formato cuestionario para el ramo, adjunto al presente.

RESPUESTA: EL FORMULARIO SERÁ DILIGENCIADO Y ENTREGADO A CADA COMPAÑÍA QUE LO SOLICITE.

4.6. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

A la condición: “Arrendatarios y poseedores. Se excluyen los predios otorgados en arriendo”.

- ❖ Se solicita aclarar el alcance

RESPUESTA: No se acepta la observación por cuanto en los pliegos no se dice: “Se excluyen los predios otorgados en arriendo”, sino que corresponden a la cobertura básica: “Arrendatarios y poseedores”

A la condición: “Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados por el asegurado. Se excluyen los daños o hurto ocasionados a dichos. Se sublimita a \$20.000.000”

- ❖ Amablemente se Solicita aclaraciones respecto al alcance de esta condición dado que el Ramo tiene por objeto la protección del patrimonio de la Entidad por perjuicios causados a terceros dentro del ejercicio de la actividad de la misma.

RESPUESTA: No se acepta la observación por cuanto la cobertura señalada reza: “Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el

asegurado. Así mismo, se amparan los daños otorgados a terceros con estos bienes. Se sublimita a \$20.000.000”

A la condición: “RC Parquaderos. Sublimitado a 10% por evento y 30% por vigencia.

Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parquaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos y personas incluyendo el hurto, hurto calificado y daños de los mismos. Se excluye el hurto de accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios, contratistas del asegurado y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parquadero”.

❖ Solicitamos se aclare el alcance de esta.

RESPUESTA: No se acepta la observación, por cuanto existe el amparo y no está sublimitado.

La condición. “Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios de la asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza”.

❖ Amablemente se solicita sea trasladada a cláusulas complementarias.

❖ **RESPUESTA: No se acepta la observación, por cuanto esta condición no está establecido en los pliegos, ni aplica para la Universidad.**

La condición: “Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados”.

❖ Se Solicita sea trasladada a cláusulas complementarias

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo

La condición: “Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. Limitándola a \$10.000.000 por evento”.

❖ Se Solicita amablemente, sea trasladada a cláusulas complementarias

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo

La condición: “R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres”.

❖ Se Solicita, sea trasladada a cláusulas complementarias

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo

La condición: "Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC".

- ❖ Se solicita sea trasladada a cláusulas complementarias

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto es un requerimiento exigido por un Ente de Control.

4.8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

A la condición: "Responsabilidad por Daños Morales \$250.000.000,00 por evento":

- ❖ Se solicita que se modifique así: Perjuicios extra patrimoniales (perjuicios morales, fisiológicos y a la vida en relación): sublimitado a 40% por evento / vigencia.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo

A la condición: "Gastos Médicos \$30.000.000,00 por evento:

- ❖ Se solicita se permita modificar: \$10.000.000 por evento y \$30.000.000 por vigencia.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo

RESPUESTA OBSERVACIONES ASEGURADORA SOLIDARIA S.A

1. TASAS PARA EL CALCULO DE LA PRIMA: Teniendo en cuenta que la propuesta debe ser por las vigencias 2015 y 2016, comedidamente solicitamos a la Universidad, aceptar que para el segundo año de vigencia (2016), si la siniestralidad del grupo o grupos que tenga la aseguradora favorecida, supera el 50% se puedan incrementar las tasas para el cálculo de la prima a fin de mejorar las condiciones de equilibrio técnico frente al costo de las pólizas.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se evaluará según el comportamiento de la Siniestralidad.

2. POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

1. Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza, con aviso con aviso a la Aseguradora 60 días siguientes a la ocurrencia del siniestro).

OBSERVACION. Se solicita ajustar el sublímite al 5% del valor asegurado total de la póliza.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo

2. Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, no se requiere dar aviso previo o posterior a la Aseguradora.

OBSERVACION. Se solicita modificar texto: Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, aviso 90 días.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo

3. Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 30 días.

OBSERVACION. Se solicita ajustar el sublímite al 10% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 30 días.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo y se aclara que el sublímite está dado.... "hasta por el 22% de valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 90 días".

4. Equipos de reemplazo temporal.

OBSERVACION. Se solicita establecer sublímite 10% del valor asegurado de los equipos.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo

5. Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida.

OBSERVACION. Se solicita establecer sublímite de \$300.000.000.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo

- 6 Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrados.

OBSERVACION. Se solicita modificar y ajustar texto de la siguiente manera: Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a esta (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrados. Lo anterior con el fin de NO aumentar el cumulo total del valor asegurado.

A

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo

7. Incremento en los costos de operación

OBSERVACION. Se solicita establecer sublimite de \$300.000.000

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo

8. Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles.

OBSERVACION. Se solicita establecer sublimite para hurto simple para equipos móviles y/o portátiles de \$100.000.000.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo

9. Incendio inherente y/o rayo en aparatos eléctricos

OBSERVACION. Se solicita establecer sublimite

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo, sin sublimitar

10. Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia de predios de terceros, por 120 días).

OBSERVACION: Se solicita modificar y ajustar texto excluyendo transporte.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

1. R.C. Parquaderos.

OBSERVACION. Se solicita establecer sublimite.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo sin sublimite.

2. Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental

OBSERVACION. Se solicita ajustar y modificar texto: Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental, súbita e imprevista hasta \$ 30.000.000.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo sin sublimite.



3. Amparo de Responsabilidad Civil Patronal. Opera en exceso de las prestaciones sociales del código laboral colombiano y/o otros seguros que se contraten o se hayan debido contratar.

OBSERVACION. Se solicita establecer sublímite.

Respuesta: No se acepta la observación.

4. Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados

OBSERVACION. Se solicita establecer sublímite del 30% del valor asegurado.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo sin sublímite.

5. Responsabilidad Civil Cruzada. Entendiéndose por tal la que para el asegurado resulte de daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del asegurado.

OBSERVACION. Se solicita establecer sublímite.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo sin sublímite.

POLIZA DE MANEJO COLECTIVO FUNCIONARIOS DE MANEJO DE LA UPTC. CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS:

1. Cláusula de protección bancaria

OBSERVACION. Se solicita establecer sublímite del 30% del valor asegurado.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo sin sublímite.

2. Pérdidas por Empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios.

OBSERVACION. Se solicita establecer sublímite del 50% del valor asegurado

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo sin sublímite.

3. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.

OBSERVACION. Se solicita complementar: Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo

4. Cajas menores, sin aplicación de deducibles.

OBSERVACION. Se solicita sublimitar a \$ 10.000.000

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo sin sublímite.

4.8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

- 1 Riesgo biológico

OBSERVACION. Se solicita retirar por no ser cobertura de este seguro

RESPUESTA: Se retiro en el Pliego definitivo.

2. Responsabilidad por Daños Morales

OBSERVACION. Se solicita retirar por no ser cobertura de este seguro

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo

4.9. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

1. ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%
2. ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA
3. EXTENSION DE COBERTURA
4. SOLUCION DE CONFLICTOS
5. PAGO DE INDEMNIZACIONES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD
6. EXPERTICIO TÉCNICO

OBSERVACION. Se solicita retirar las anteriores clausulas por no operar bajo la cobertura del presente ramo.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo con dichas cláusulas obligatorias.

3. AMPAROS OBLIGATORIOS

Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro.

OBSERVACION. Se solicita aclarar el sublímite que opera para las cauciones judiciales



Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya existe el amparo sin sublímite.

POLIZA DE VIDA GRUPO

1. Solicitamos a la entidad aclarar para las dos pólizas de Vida Grupo cuáles son los amparos solicitados, toda vez que detallan unos amparos en la parte de Coberturas Básicas y en la parte de Montos de Indemnización solicitan otros.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se corrige en el pliego definitivo

2. En complemento a la observación anterior solicitamos se aclare el valor asegurado por cada amparo, ya que solo informan el valor del amparo básico.

RESPUESTA: No se acepta la observación por cuanto esta genera puntaje

3. Solicitamos a la entidad aclarar a que corresponde "según condiciones de asegurabilidad establecidas por la compañía" texto incluido en la cláusula de adicionales.

RESPUESTA. "LAS ASEGURADORAS DEBEN DAR CONTINUIDAD A LOS FUNCIONARIOS ACEPTANDO LAS CONDICIONES DE PREEXISTENCIA, SEGÚN CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA." , esto se refiere a que se le informara a la compañía seleccionada las condiciones de asegurabilidad de los funcionarios de la UPTC (Riesgo estándar, extra primados, exclusiones.), por parte de la Compañía que trae el riesgo.

4. Solicitamos a la entidad aclarar los factores de calificación para las pólizas de Vida grupo, toda vez que este tipo de pólizas no manejan deducibles.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se dará puntaje adicional por servicios adicionales

5. Agradecemos suministrar la relación de siniestralidad de las últimas tres vigencias, discriminada por cada póliza.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto ya fue publicada en el Pliego como un anexo.

RESPUESTA OBSERVACIONES SEGUROS DEL ESTADO S.A

Con ocasión de la publicación del pliego de condiciones definitivo, e interesados en participar en el proceso citado en asunto, respetuosamente nos permitimos insistir en los siguientes puntos que requerimos sean modificados para determinar nuestra participación y garantizar la pluralidad de oferentes.

GRUPOS DE PÓLIZAS:

Teniendo en cuenta que este proceso, contempla la contratación de pólizas de seguro que hacen parte tanto de seguros de daños y seguros de vida, respetuosamente insistimos en nuestra solicitud de conformar dos grupos: uno para los seguros de daños o generales y otro grupo para los seguros de vida.

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Anexo 9 Relación de Bienes Inmuebles: Respetuosamente solicitamos su colaboración con este archivo publicado en la página web de la Institución ya que no ha sido posible descargarlo toda vez que muestra error.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se verificará en el portal de la Universidad

SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y PARA TRABAJADORES OFICIALES:

Aceptación de condiciones de preexistencia: Respetuosamente insistimos en nuestra solicitud de eliminar esta condición en ambas pólizas, por cuanto es una exclusión del contrato. En su defecto, solicitamos trasladarla a las cláusulas adicionales.

RESPUESTA: No se acepta la observación

SEGURO DE AUTOMÓVILES:

Límite de responsabilidad civil extracontractual: Teniendo en cuenta las características propias de los vehículos objeto de cobertura, y en aras de pluralidad de oferentes respetuosamente insistimos en solicitar que se modifiquen los límites requeridos, para lo cual sugerimos el siguiente, el cual es suficiente para cubrir a la entidad, y agradeceríamos calificar el excedente en las condiciones especiales.

-Daños a Bienes de terceros:	\$500.000.000
-Muerte o Lesiones a una persona:	\$500.000.000
-Muerte o Lesiones a dos o más personas:	\$1.000.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Sublímites: De manera respetuosa solicitamos que se permita la aplicación de sublímites a las siguientes cláusulas:

- RC Contratistas y Subcontratistas
- RC Parqueaderos
- RC Cruzada
- RC incendio y explosión



- RC para bienes bajo cuidado, tenencia y control
- RC por el transporte de bienes
- RC por productos o servicios prestados
- Viajes de funcionarios
- RC derivada del porte de armas
- Gastos médicos
-

RESPUESTA: No se acepta la Observación

Errores de puntería: Solicitamos añadir el texto aclaratorio "para personal de vigilancia contratado por medio de empresas idóneas y en ejecución de sus funciones, y en exceso de la póliza contratada por la empresa de vigilancia".

RESPUESTA: No se acepta la Observación

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro: De manera respetuosa solicitamos que se traslade ésta cláusula obligatoria a las cláusulas adicionales. Esto teniendo en cuenta las limitaciones actuales del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones en los seguros patrimoniales, aunque sea con cobro de prima adicional.

RESPUESTA: No se acepta la Observación

SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES:

Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc.: Respetuosamente solicitamos que se permita aplicar sublímite a esta condición.

RESPUESTA: No se acepta la Observación

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro: De manera respetuosa solicitamos que se traslade ésta cláusula obligatoria a las cláusulas adicionales otorgando puntaje. Esto teniendo en cuenta las limitaciones actuales del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones en los seguros patrimoniales, más aún si es sin cobro de prima adicional.

RESPUESTA: No se acepta la Observación

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y RC SERVIDORES PÚBLICOS:

Formularios o Proposal Form: Solicitamos amablemente nos remitan debidamente firmados y diligenciados en su totalidad, antes del cierre de la invitación pública, los formularios de solicitud de estos seguros que se adjuntan.

Respuesta: Se acepta la observación y se entregará a cada Compañía.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS SUBLÍMITE PARA LA COBERTURA GASTOS DE DEFENSA: Teniendo en cuenta que se trata de un riesgo especial y que dadas la circunstancias que se han presentado en los últimos años con respecto a la frecuencia y severidad de los siniestros y que las condiciones son fijadas y



otorgadas por los Reaseguradores solicitamos se modifiquen las condiciones básicas en armonía con el respaldo que se están recibiendo de parte de ellos.

En efecto, estas corresponden al siguiente detalle, por lo cual agradecemos de su estudio y consideración a fin de ajustar las condiciones solicitadas para limitar la cobertura por etapas del proceso:

Rector y Vicerrector Académico			
Etapas del proceso	Procesos Contraloría/Procuraduría	Procesos Personería	Procesos Fiscalía
Preliminares	Hasta \$5.000.000	-	-
Primera instancia	Hasta \$10.000.000	Hasta \$5.000.000	Hasta \$5.000.000
Segunda instancia	Hasta \$20.000.000	Hasta \$10.000.000	Hasta \$10.000.000
Agregado anual para todos los procesos y todos los asegurados	\$250.000.000		

NOTA: En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el Funcionario Asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda al un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere.

Gastos en que incurran los funcionarios de los cargos asegurados para la constitución de cauciones judiciales y agencias en derecho \$15.000.000 evento / \$100.000.000 vigencia. Se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.

Demás cargos relacionados en el formulario			
Etapas del proceso	Procesos Contraloría/Procuraduría	Procesos Personería	Procesos Fiscalía
Preliminares	-	-	-
Primera instancia	Hasta \$10.000.000	Hasta \$5.000.000	Hasta \$5.000.000
Segunda instancia	Hasta \$20.000.000	Hasta \$10.000.000	Hasta \$10.000.000
Agregado anual para todos los procesos y todos los asegurados	\$150.000.000		



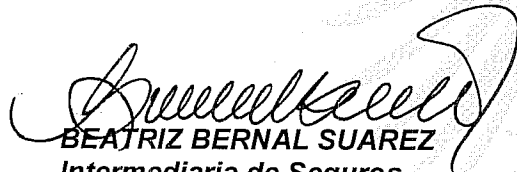
NOTA: En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el Funcionario Asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda al un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere.

Gastos en que incurran los funcionarios de los cargos asegurados para la constitución de cauciones judiciales y agencias en derecho \$15.000.000 evento / \$100.000.000 vigencia. Se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.


RESPUESTA: No se acepta la Observación.

Cordialmente,

COMITÉ TÉCNICO


BEATRIZ BERNAL SUAREZ
Intermediaria de Seguros


WILLIAM IVAN CABIATIVA
Abogado Oficina Jurídica


DORIS GLORIA MARTINEZ
Técnico operativo Dirección Administrativa